



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 10.6.2011
COM(2011) 339 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización,
de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006
entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria
y buena gestión financiera (solicitud EGF/2010/008 AT/AT&S, de Austria)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud del punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera¹, se permite la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) a través de un mecanismo de flexibilidad, hasta un máximo anual de 500 millones EUR, además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización².

El 11 de marzo de 2010, Austria presentó la solicitud «EGF/2010/008 AT/AT&S», relativa a una contribución financiera del FEAG a raíz de los despidos en AT&S en Austria.

Tras un examen exhaustivo de la solicitud, la Comisión ha concluido, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que se cumplen las condiciones para la concesión de una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

Datos clave:	
Número de referencia del FEAG	EGF/2010/008
Estado miembro	Austria
Artículo 2	c) circunstancias excepcionales
Empresa principal	AT&S (Austria Technologie & Systemtechnik Aktiengesellschaft)
Proveedores y transformadores de productos de dicha empresa	0
Periodo de referencia	1.9.2009 – 31.12.2009
Fecha de inicio de los servicios personalizados	15.9.2009
Fecha de la solicitud	11.3.2010
Despidos durante el periodo de referencia	167
Despidos antes y después del periodo de referencia	0
Número total de despidos que pueden acogerse a la ayuda	167
Trabajadores despedidos destinatarios de la ayuda	74
Gastos de los servicios personalizados (EUR)	1 806 658
Gastos de intervención del FEAG ³ (EUR)	72 000
Gastos de intervención del FEAG (%)	3,8
Presupuesto total (EUR)	1 878 658
Contribución del FEAG (65 %) (EUR)	1 221 128

1. La solicitud fue presentada a la Comisión el 11 marzo 2010 y se fue complementando con información adicional hasta el 22 de febrero de 2011.

¹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

² DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

³ Con arreglo al artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

2. La solicitud cumple las condiciones para la movilización del FEAG establecidas en el artículo 2, letra c), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, y se presentó dentro del plazo de diez semanas indicado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

Vínculo existente entre los despidos y los grandes cambios estructurales que se han producido en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización o de la crisis financiera y económica mundial

3. Para establecer el vínculo existente entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización, Austria alega que la producción de circuitos impresos⁴ en Europa ha seguido durante un tiempo la misma tendencia que el sector europeo de telefonía móvil, es decir, se ha desplazado la fabricación en serie a las economías con salarios reducidos, principalmente Asia y, más específicamente, China. Gran parte de los teléfonos y los dispositivos móviles se fabrica en Asia, así como casi tres cuartas partes del volumen mundial de circuitos impresos (factor de proximidad). Austria alega, además, que, al aprobar varias solicitudes de ayuda del FEAG en el sector de la telefonía móvil, la Comisión ya reconoció en el pasado que esta transferencia de capacidad de producción representa un cambio estructural en las pautas del comercio mundial.
4. Austria hace referencia a un análisis de mercado de mayo de 2009, realizado por la Asociación alemana de la industria de circuitos impresos (*Verband der Leiterplattenindustrie VdL*) e indica que en 2008 el volumen de producción de circuitos impresos en Europa se redujo un 10,8 % en comparación con el año anterior, mientras esta disminución fue menos acentuada en el sudeste asiático, incluida China (- 5,4 %), y a nivel mundial (- 4,8 %). Por lo que respecta a los fabricantes europeos de circuitos impresos, su número disminuyó, pasando de 333 en 2007 a 307 en 2008.
5. AT&S es uno de los principales fabricantes de circuitos impresos y se encuentra entre los mayores fabricantes en Europa; cuenta con varias plantas de producción en Austria (Leoben/Styria, Fehring/Styria, Klagenfurt/Carinthia) y en China (Shanghai desde 2002), India (Nanjangud desde 1999) y Corea (Ansan desde 2006).

A raíz del descenso de la demanda de circuitos impresos (- 40 % en el ejercicio económico 2008/2009 en comparación con el año anterior), AT&S decidió, en noviembre de 2008, trasladar toda la fabricación en serie de circuitos impresos de Leoben a Shanghai, lo que se tradujo en una dramática reducción de la planta de Estiria y una sucesión de despidos que se prolongó durante más de un año. En Austria solo queda la producción de lotes pequeños y medios destinados al mercado europeo, para suministrar principalmente a los sectores europeos automovilístico e industrial.

Demostración del número de despidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra c)

6. Austria presentó la solicitud de conformidad con los criterios de intervención del artículo 2, letra c), del Reglamento (CE) nº 1927/2006. En virtud de esta disposición,

⁴ Un circuito impreso es un componente electrónico necesario en muchas industrias electrónicas como las de electrónica e informática (teléfonos móviles, cámaras digitales, etc.), la de instrumentos médicos y la del automóvil.

los solicitantes pueden ser eximidos de los requisitos del artículo 2, letras a) y b), en los pequeños mercados laborales o en circunstancias excepcionales cuando los despidos tengan un grave impacto en el empleo y la economía local. En tal caso, el solicitante debe especificar cual(es) de los principales requisitos de admisibilidad no cumple su solicitud y respecto del cual / de los cuales solicita, por tanto, una excepción.

Las autoridades austriacas han indicado que mediante la solicitud se pretende obtener una excepción al artículo 2, letra a), con arreglo al cual el umbral normal es de al menos quinientos despidos durante un periodo de cuatro meses.

7. La solicitud menciona 167 despidos en la planta AT&S Leoben durante el periodo de referencia de cuatro meses entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, todos calculados de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, segundo guión, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

En la solicitud se especifica la larga sucesión de despidos en la planta de Leoben como sigue: se despidió a 298 trabajadores a mediados de diciembre de 2008, a otros 167 trabajadores en el periodo de referencia de cuatro meses comprendido entre septiembre y diciembre de 2009, y 138 trabajadores temporales fueron despedidos antes de que terminara su contrato entre noviembre de 2008 y agosto de 2009. En total, hubo 603 despidos en trece meses y medio. En 2006 ya se perdieron 200 empleos debido al cierre de la planta AT&S Fohndorf, situada a unos cincuenta km de Leoben. Las plantas AT&S notificaron sus respectivos despidos colectivos a las autoridades austriacas por separado de acuerdo con los plazos de notificación específicos determinados por el sistema austriaco de alerta rápida (artículo 45 de la *Arbeitsmarktförderungsgesetz/AMFG*). Debido a las normas de notificación aplicables en el marco de la ley austriaca, no se podía presentar una solicitud de ayuda del FEAG combinada que cubriera a todos los trabajadores.

8. Según las autoridades austriacas, Leoben se encuentra en una situación muy difícil. La tasa de desempleo del distrito aumentó en un + 51,6 % en agosto de 2009 en comparación con el año anterior, y solo hay unos cuantos empleos disponibles (1 746 personas desempleadas, frente a solo 180 vacantes de empleo). Austria alega que los despidos de AT&S tienen importantes repercusiones en el distrito de Leoben y la vecina región NUTS III de Östliche Obersteiermark (Alta Estiria Oriental), puesto que el mercado no ofrece suficientes opciones de empleo para los trabajadores, muchos de los cuales tienen bajas cualificaciones y han recibido formación por parte de la empresa. La región NUTS III se enfrenta además a los retos derivados de una disminución y un envejecimiento de la población superiores a la media. Además, el solicitante señala que el desempleo de larga duración en Estiria (nivel NUTS II) es generalmente más elevado que la media nacional, y que el producto regional bruto de Estiria es inferior a la media nacional.
9. Estiria también se vio afectada por otros despidos colectivos en relación con los cuales se presentaron a la Comisión solicitudes de ayuda del FEAG. En un periodo de nueve meses, se produjeron 744 despidos en el sector del automóvil (EGF/2009/009, aprobado por la Autoridad Presupuestaria en 2009, DO L 347 de 24.12.2009) y 476 despidos en el de la metalurgia (solicitud EGF/2010/007 en relación con la cual la Comisión prepara una propuesta por separado).

10. Los servicios de la Comisión consideran que los 167 despidos en cuestión, junto con los despidos debidos a la misma causa antes del periodo de referencia de cuatro meses tienen importantes repercusiones para el empleo y la economía a nivel local y a nivel regional NUTS III, y que, en combinación con la particularidad sobre la notificación de los despidos colectivos en Austria, se cumple el criterio relativo a circunstancias excepcionales del artículo 2, letra c, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

Explicación del carácter imprevisto de los despidos

11. Austria indica en la solicitud que unos despidos de esta magnitud no eran previsibles, a pesar de que la tendencia de trasladar la fabricación en serie a Asia se viene observando desde hace unos años. En un principio, AT&S tenía intención de mantener partes específicas de alta tecnología de la producción de circuitos impresos en Austria, pero finalmente esto no se hizo debido al empeoramiento de la situación financiera y económica en 2008 y 2009, incluida una creciente presión sobre los precios de compra, un dólar americano débil frente al euro y un incremento de los salarios en las plantas europeas.

Identificación de las empresas en las que se produjeron los despidos y de los trabajadores destinatarios de la ayuda

12. La solicitud menciona 167 despidos en la empresa AT&S (*Austria Technologie & Systemtechnik Aktiengesellschaft*) durante el periodo de referencia de cuatro meses. Está previsto ayudar a setenta y cuatro de estos trabajadores (44,3 %) en el marco de «AT&S-Unternehmensstiftung», una fundación laboral tipo empresa definida en la directiva federal AMF/18-2010⁵. De los trabajadores restantes que no ingresaron en la fundación, algunos encontraron otro empleo, mientras que otros no demostraron interés por ingresar en la misma.
13. Los trabajadores destinatarios se distribuyen del siguiente modo:

Categoría	Número	Porcentaje
Hombres	43	58,1
Mujeres	31	41,9
Ciudadanos de la UE	72	97,3
No ciudadanos de la UE	2	2,7
De 15 a 24 años	2	2,7
De 25 a 54 años	65	87,8
De 55 a 64 años	7	9,5
Mayores de 64 años	0	0,0

14. Entre los trabajadores destinatarios no hay ninguno con problemas de salud de larga duración o discapacidades.

15. Desde el punto de vista de las categorías profesionales, la distribución es la siguiente:

⁵ Las fundaciones laborales austriacas son un instrumento activo del mercado de trabajo de Austria, cuyo objetivo es mejorar la posición de las personas en busca de un empleo en el mercado de trabajo. Se basan en el artículo 18 de la Ley sobre los seguros laborales (*Arbeitslosenversicherungsgesetz*) y en la aplicación de las directivas publicadas por el servicio del mercado de trabajo (AMS). Última directiva del AMS: http://www.ams.at/docs/001_ast_RILI.pdf.

Categoría	Número	Porcentaje
Técnicos y profesionales de nivel medio	22	29,7
Oficinistas	3	4,1
Operadores de máquinas y montadores	49	66,2

16. Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, Austria ha confirmado que aplica una política de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, y que continuará aplicándolas en las diferentes fases de ejecución de la contribución del FEAG y, especialmente, en el acceso al mismo.

Descripción del territorio afectado y de sus autoridades y partes interesadas

17. Los despidos afectan, a nivel de la NUTS II, al Estado Federado de Estiria (Steiermark, AT22), una de las nueve provincias federales austriacas, y a nivel de la NUTS III, a la Alta Estiria Oriental (Östliche Obersteiermark, AT 223) y, más específicamente, al distrito de Leoben y su principal municipio, la población de Leoben. Estiria es una zona primordialmente industrial⁶, y su economía depende esencialmente de un reducido número de grandes empresas de los sectores de la electrónica y el metal, como AT&S y el Grupo Voestalpine.
18. Las principales partes interesadas son la administración del gobierno provincial de Estiria (*Amt der Steiermärkischen Landesregierung*), los servicios públicos de empleo de Estiria y del distrito de Leoben (*Landes- und Bezirksgeschäftsstellen des Arbeitsmarktservice/AMS*), la Cámara de Comercio de Estiria (*Wirtschaftskammer Steiermark*), el sindicato del metal, el textil y la alimentación (*Gewerkschaft Metall-Textil-Nahrung*) miembro de la Federación de Sindicatos de Austria (*Österreichische Gewerkschaftsbund/ÖGB*) y *Regionalmanagement Obersteiermark Ost GmbH*, una de las agencias de gestión regionales de Austria que fomentan el desarrollo de la política regional viable.

Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional

19. Hasta diciembre de 2008, AT&S era el mayor empleador de la región. Austria alega que los 167 despidos en cuatro meses, junto con los despidos de la empresa en los meses previos al periodo de referencia (enumerados en el punto 7), ejercieron una fuerte presión sobre el mercado laboral.

Austria alega, acogiéndose a datos procedentes de Statistik Austria y el servicio público de empleo de Leoben, que los despidos de AT&S tienen importantes repercusiones en el distrito de Leoben y en la región NUTS III vecina, puesto que los mercados no ofrecen suficientes opciones de empleo para los trabajadores despedidos, muchos de los cuales tienen bajas cualificaciones y han sido formados por la empresa para realizar un trabajo específico. La tasa de desempleo en Leoben aumentó un +51,6 % en agosto de 2009 en comparación con el año anterior (1 746 personas desempleadas frente a solo 180 vacantes de empleo), lo que representa un aumento del desempleo más marcado que en Estiria (+ 33,7 %) y que a nivel nacional (+ 30 %). La región NUTS III se enfrenta además a los retos derivados de un declive y un envejecimiento de la población mayores que la media. Además, el solicitante señala que el desempleo de larga duración en Estiria (nivel NUTS II) es

⁶ Las cuatro provincias industriales de Austria son Estiria, Baja Austria, Alta Austria y Vorarlberg.

generalmente más elevado que la media nacional, y a que el producto regional bruto de Estiria es inferior a la media nacional (cifras de 2006)⁷.

Conjunto coordinado de servicios personalizados que van a financiarse y desglose de sus costes estimados, precisando su complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales

20. Se proponen los siguientes tipos de medidas, todas ellas combinadas para formar un conjunto coordinado de servicios personalizados cuyo objetivo es la reinserción de los setenta y cuatro trabajadores destinatarios en el mercado de trabajo. Las medidas irán dirigidas a los trabajadores a través de AT&S-Unternehmensstiftung, una fundación laboral tipo empresa creada en enero de 2009 como parte del plan social de la empresa a raíz de las negociaciones con los interlocutores sociales a finales de 2008. El organismo responsable del suministro de las medidas personalizadas es el Equipo 4 de Projektmanagement GmbH.
21. Las medidas para los setenta y cuatro trabajadores destinatarios que ingresaron en la fundación están controladas por un consejo de la fundación formado por el servicio público de empleo de Estiria (AMS, *Arbeitsmarktservice*), los representantes del empleador y el trabajador y el Estado Federado de Estiria. Este último asegura también la coordinación con otras políticas del mercado laboral regional. Se evalúa la pertinencia de cada medida cofinanciada por el FEAG para el mercado laboral y se garantiza el cumplimiento de la normativa de la fundación (*Stiftungsordnung*) y con otras reglamentaciones aplicables. Se sigue la evolución de cada uno de los trabajadores a fin de asegurarse de que se siguen los planes acordados en las fases iniciales del programa. De conformidad con el artículo 18 de la *Arbeitslosenversicherungsgesetz* (ALVG), los trabajadores deben comprometerse a tiempo completo.
- Información y admisión en la fundación laboral: información general para todos los trabajadores despedidos, y posibilidad de que soliciten su ingreso en la fundación laboral. Se ha previsto un presupuesto para setenta y cuatro trabajadores.
 - Orientación profesional (tres módulos): se ha previsto un presupuesto para setenta y tres trabajadores. Normalmente, la actividad tiene una duración de seis semanas, con posibilidad de ampliarlas hasta un máximo de doce semanas en casos particulares. Consta de tres módulos: un módulo obligatorio de selección/caracterización, adecuación de la oferta a la demanda de mano de obra con reinserción directa a puestos vacantes siempre que sea posible, y, para los demás participantes, desarrollo de un itinerario profesional individual realista. Las disposiciones para la elaboración de este último están establecidas en un acuerdo firmado por el trabajador, la fundación laboral y el AMS regional y forman la base de las futuras actividades del participante en la fundación.
 - Búsqueda activa de un puesto de trabajo: esta actividad va dirigida sobre todo a los participantes que, tras la orientación profesional, no desean obtener una cualificación superior. Está prevista para dieciocho trabajadores. La búsqueda activa de un puesto de trabajo tiene lugar en estrecha colaboración con el AMS

⁷ Información recibida en relación con la solicitud EGF/2010/007 AT Steiermark-Niederösterreich.

regional y generalmente tiene una duración de catorce semanas, que se puede ampliar a veintidós semanas en casos particulares, por ejemplo, para participantes de más de cincuenta años o personas con capacidad de trabajo reducida. También pueden acogerse a ella los trabajadores que han finalizado sus actividades de formación.

- Formación individual: está prevista para setenta y tres trabajadores y abarca cualquier acción de formación aprobada por el servicio público de empleo de Estiria en su catálogo de medidas. El AMS puede aprobar los cursos que no están incluidos en el catálogo de forma individual si son coherentes con el itinerario acordado para el trabajador. Ejemplos de esta oferta de formación son: estudios de mayor duración que conducen a cualificaciones de un nivel superior (*Fachhochschule*, universidad, colegios superiores) o formación clásica de actualización de los anteriores ámbitos laborales del trabajador (por ejemplo, formación de jefe de equipo), así como formación profesional inicial para preparar un cambio de carrera profesional a otros ámbitos, como el de la salud. Parte de la formación profesional no necesitará cofinanciación del FEAG puesto que se ofrece gratuitamente en el marco del sistema educativo austriaco. En los casos en los que un programa de formación acordado tenga mayor duración que el periodo de aplicación del FEAG, la financiación adicional correrá a cargo de AT&S, junto con el servicio público de empleo y el Estado Federado de Estiria⁸.
- Asignación para formación y búsqueda de empleo⁹: los setenta y cuatro trabajadores reciben esta asignación solo mientras dura su participación en las medidas de cualificación y reinserción activa en el marco de la fundación laboral. Durante los primeros seis meses, cada trabajador despedido recibe 350 EUR al mes, y después de este periodo, 70 EUR mensuales. Esta asignación, combinada con la asignación de subsistencia, no puede superar la base de cálculo de las prestaciones por desempleo del trabajador. Estas últimas prestaciones se interrumpen durante el periodo en el que se conceden estas asignaciones para formación.
- Asignación de subsistencia durante las medidas de formación y búsqueda de empleo¹⁰: esta asignación se abona a los setenta y cuatro trabajadores solo durante su participación en las medidas de cualificación y reintegración activa en la fundación laboral. Permite la participación a tiempo completo en las medidas de cada uno de los trabajadores despedidos. Los costes mensuales por trabajador ascienden a 950 EUR. Esta asignación, combinada con la asignación de formación y búsqueda de empleo no puede exceder de la base de cálculo de las prestaciones por desempleo del trabajador. Estas últimas prestaciones se interrumpen durante el periodo en el que se reciben estas asignaciones de subsistencia.

22. Los gastos de intervención del FEAG, que se incluyen en la solicitud con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1927/2006, cubren las actividades de preparación, información y publicidad, así como las actividades de control y la gestión de la

⁸ De conformidad con el artículo 18 de la *Arbeitslosenversicherungsgesetz* (ALVG), el trabajador solo puede permanecer en la fundación 156 semanas (tres años) con posibilidad de extender el periodo a 209 semanas (cuatro años) en casos particulares (personas mayores de cincuenta años o personas que siguen programas de cualificación de larga duración).

⁹ Con arreglo al artículo 18 de la *Arbeitslosenversicherungsgesetz* (ALVG).

¹⁰ Con arreglo al artículo 18 de la *Arbeitslosenversicherungsgesetz* (ALVG).

fundación laboral de AT&S. Todas las partes que participan en la medida se comprometen a notificar las ayudas del FEAG. Los costes de gestión de la fundación se calcularán sobre una base a prorrata para los participantes reales y no excederá de 271 EUR por persona.

23. Los servicios personalizados presentados por las autoridades austriacas son medidas activas del mercado de trabajo que figuran entre las medidas subvencionables definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Las autoridades austriacas calculan un coste total de estos servicios de 1 806 658 EUR y unos gastos de intervención del FEAG de 72 000 EUR (un 3,8 % del importe total). La contribución total solicitada con cargo al FEAG asciende a 1 221 128 EUR (el 65 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (EUR)	Coste total (FEAG y cofinanciación nacional) (EUR)
Servicios personalizados [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Información y admisión en la fundación laboral	74	300	22 200
Orientación profesional – Tres módulos (<i>Berufsorientierung – 3 Module</i>)	73	1 000	73 000
Consulta permanente y búsqueda activa de un puesto de trabajo (<i>Laufende Beratung und aktive Jobsuche</i>)	18	1 000	18 000
Formación individual (<i>Individuelle Qualifizierung</i>)	73	3 718	271 414
Asignación de formación y búsqueda de empleo (<i>Zuschussleistung/Stipendium bei aktiver Beratung, Jobsuche oder Ausbildung</i>)	74	1 327,16	98 210
Asignación de subsistencia durante el periodo de formación y búsqueda de empleo (<i>Schulungsarbeitslosengeld</i>)	74	17 889,65	1 323 834
Subtotal de los servicios personalizados			1 806 658
Gastos de intervención del FEAG [artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Actividades de preparación			10 000
Gestión de la fundación laboral de AT&S (fundación para la reinserción laboral)			20 000
Información y publicidad			10 000
Actividades de control			32 000
Subtotal de los gastos de intervención del FEAG			72 000
Coste total estimado			1 878 658
<i>Contribución del FEAG (65 % del coste total)</i>			<i>1 221 128</i>

24. Austria ha confirmado que las medidas descritas complementan las acciones financiadas por los Fondos Estructurales y que la doble financiación está excluida. El programa operativo austriaco correspondiente al objetivo 2 del FSE se centra en el desempleo de larga duración, mientras que el FEAG tiene como finalidad ayudar a los trabajadores inmediatamente después de su despido. Por tanto, no existen solapamientos entre ambos fondos.

Fecha(s) en la(s) que comenzaron o se prevé que comiencen los servicios personalizados para los trabajadores afectados

25. El 15 de septiembre de 2009, Austria comenzó a prestar los servicios personalizados a los trabajadores afectados incluidos en el paquete coordinado propuesto para cofinanciación a través del FEAG. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del periodo de admisibilidad de cualquier ayuda que pueda conceder el FEAG.

Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales

26. El diálogo con los interlocutores sociales sobre la forma de aliviar los efectos de las pérdidas de empleo de los trabajadores afectados se inició cuando AT&S notificó los despidos previstos a las autoridades austriacas, de conformidad con el sistema de alerta rápida austriaco (*Frühwarnsystem*). El concepto de intervención de la fundación laboral AT&S fue firmado por la Cámara de Comercio de Estiria y el sindicato del sector del metal, el textil y la alimentación (5.2.2009 y 23.7.2009).
27. Austria explicó que la asociación para la cooperación social austriaca es un acuerdo voluntario de carácter marcadamente informal, que no está regulado por ninguna normativa¹¹. Las empresas solo están sujetas a la normativa aplicable al servicio público de empleo (AMS) en el momento en que deciden participar en medidas específicas de política laboral. Los despidos a que hace referencia la presente solicitud se basan en acuerdos entre el empleador y el comité de empresa (*Betriebsvereinbarungen*) más que en convenios colectivos negociados para todo el sector.

Información sobre las acciones obligatorias en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos

28. Respecto a los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, en su solicitud y en la información complementaria, las autoridades austriacas:
- confirmaron que la contribución financiera del FEAG no reemplaza las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos;
 - demostraron que las acciones ayudan a trabajadores individuales y que no se destinarán a la reestructuración de empresas o sectores;
 - confirmaron que las acciones subvencionables mencionadas anteriormente no reciben ayuda de otros instrumentos financieros de la UE.

¹¹ Sitio web de ÖGB http://www.sozialpartner.at/sozialpartner/Sozialpartnerschaft_mission_en.pdf

Sistemas de gestión y control

29. Austria ha notificado a la Comisión que la cofinanciación nacional la facilitarán AT&S (un 47 %), los servicios públicos de empleo AMS de Estiria (un 38,5 %) y el Estado Federado de Estiria (un 14,5 %). En caso de que se apruebe la intervención del FEAG, las contribuciones financieras de los propios trabajadores afectados (2 500 EUR por trabajador) se considerarán como prefinanciación y la fundación laboral les reintegrará el importe abonado.
30. Austria confirmó que la contribución financiera estará gestionada por el mismo organismo que gestiona el FSE: la unidad VI/INT/9 del Ministerio Federal de Trabajo, Asuntos Sociales y Protección de los Consumidores (BMASK *Bundesministerium für Arbeit, Soziales und Konsumentenschutz*) asumirá las funciones de autoridad gestora y servicio de liquidación. La autoridad de control financiero para el FEAG es distinta de la del FSE: para el FEAG esta función estará a cargo de la unidad VI/S/5a del BMASK. La aplicación del paquete coordinado de medidas personalizadas está a cargo del Equipo 4, Gestión de proyectos / AT&S-Unternehmensstiftung GmbH, bajo la vigilancia del servicio público de empleo (AMS). Además, el BMASK recibe ayuda de un proveedor de asistencia técnica que actuará asimismo como un primer nivel de control. Las principales disposiciones y obligaciones están todas establecidas en acuerdos por escrito.

Financiación

31. Sobre la base de la solicitud de Austria, la contribución propuesta del FEAG para el paquete coordinado de servicios personalizados es de 1 221 128 EUR, lo que representa un 65 % del coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por Austria.
32. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1927/2006, y el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone movilizar el FEAG por el importe total indicado anteriormente, que se asignará con cargo a la Subrúbrica 1a del Marco Financiero.
33. El importe propuesto de la contribución financiera permitirá dejar disponible más del 25 % del importe máximo anual del FEAG para asignarlo durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.
34. Con la presentación de la presente propuesta de intervención del FEAG, la Comisión inicia el procedimiento de diálogo simplificado, como se requiere en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, con el fin de alcanzar el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el Fondo y sobre el importe requerido. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, que es la responsable de alcanzar un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de intervención al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión oficial de diálogo tripartito.

35. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2011 los correspondientes créditos de compromiso, como exige el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

Origen de los créditos de pago

36. Tras la adopción, por parte de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, de dos decisiones por un importe de 777 390 EUR, y teniendo en cuenta los cuatro casos que debate actualmente la Autoridad Presupuestaria por un importe total de 38 308 155 EUR, sigue habiendo un importe disponible de 8 523 405 EUR de la línea presupuestaria 04.0501 del FEAG. Este importe disponible se utilizará para cubrir el importe de 1 221 128 EUR necesario para la presente solicitud.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2010/008 AT/AT&S, de Austria)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera¹² y, en especial, su punto 28,

Visto el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización¹³, y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión¹⁴,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar un apoyo adicional a los trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, y ayudarlos a reincorporarse al mercado de trabajo.
- (2) El ámbito de aplicación del FEAG se amplió a las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la movilización del FEAG dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) El 11 de marzo de 2010 Austria presentó una solicitud para movilizar el FEAG en relación con una serie de despidos en la empresa AT&S y fue aportando información adicional hasta el 22 de febrero de 2011. La solicitud cumple los requisitos para la fijación de la contribución financiera establecida en el artículo 10 del Reglamento

¹² DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

¹³ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

¹⁴ DO C [...] de [...], p. [...].

(CE) n° 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone conceder un importe de 1 221 128 EUR.

- (5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Austria.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio financiero 2011, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar un importe de 1 221 128 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en [Bruselas/Estrasburgo],

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente